

CRC-9/1: Triclorfón

El Comité de Examen de Productos Químicos,

Recordando los párrafos 1 y 2 del artículo 7 del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional,

Recordando también su decisión CRC-8/3, adoptada en su octava reunión con arreglo al párrafo 6 del artículo 5 del Convenio, en el que se recomendó a la Conferencia de las Partes que incluyera el triclorfón (Núm. CAS No. 52-68-6) en el anexo III del Convenio en la categoría de plaguicida,

Aprueba el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el triclorfón¹ y decide remitirlo, junto con el cuadro sinóptico de las observaciones² a la Conferencia de las Partes para su examen.

1 UNEP/FAO/RC/CRC.9/3/Rev.1

2 UNEP/FAO/RC/CRC.9/INF/5/Rev.1.